



**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA
SANCIONADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE NORMALIZA LA
NOMENCLATURA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN QUIJOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual Constitución de la República del Ecuador, establece claramente el derecho que tienen las personas en construir y mantener su propia identidad cultural y a expresar sus decisiones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas, acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales, acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social, promoción de la igualdad en la diversidad y a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales.

Así también le asiste el derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga a los GADs Municipales la Facultad Normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, el ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno observando lo previsto en la Constitución y la Ley.

Además, establece con claridad la función de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.



La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas de manera protagónica en la toma de decisiones en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, por lo que se reconoce toda forma de organización incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base.

Es necesario que la Ordenanza No. 4 GADMQ-2014 que sustituye a la ORDENANZA SANCIONADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE NORMALIZA LA NOMENCLATURA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN QUIJOS, sea revisada y reformada con el fin de atender los requerimientos de la población como un derecho de la participación ciudadana.

Los nombres de los espacios públicos como, avenidas, calles, parques, pasajes, escalinatas, etc. debe reflejar la cultura, la historia, el trabajo, el arte, la música, la educación, la flora, la fauna, ríos, nevados, volcanes que forman parte de nuestra cultura singular.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, expresa que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El ejercicio de los derechos de participación



ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

Responsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

Que, el Art. 10 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de participación. Enuncia claramente que las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el literal a) del Art. 12 de la Ordenanza Reformada de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Quijos, establece que a la Comisión de Participación Ciudadana se encarga de implementar iniciativas, instrumentos y herramientas de participación ciudadana en los ámbitos que determina el artículo 100 de la Constitución, el Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley orgánica de Participación Ciudadana.

Que, en uso de la facultad normativa que le confiere el Art. 7, Art. 53, 57 literal a) del COOTAD,

Expide la siguiente:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA
SANCIONADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE NORMALIZA LA**



NOMENCLATURA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN QUIJOS

CAPÍTULO I DE LA NOMINACIÓN DE CALLES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.

Art. 1.- Sustituir el texto del artículo 1 por el siguiente: "Las calles, avenidas y los espacios públicos llevarán los nombres de personajes ilustres fallecidos del Cantón Quijos, Repúblicas, Ciudades, Fechas Históricas, flora, fauna, ríos, nevados y volcanes."

Art. 2.- Sustituir el texto del artículo 6, por lo siguiente: "Requisitos de la iniciativa ciudadana:

- a) Solicitud de la propuesta de nominación dirigida al Ejecutivo del GAD Municipal de Quijos, con las respectivas firmas de respaldo de la población.
- b) Breve biografía del personaje ilustre fallecido y en caso de determinarse otros nombres de los constantes el art. 1, adjuntar una breve descripción que justifique su nominación.
- c) Croquis del lugar, barrio o espacio público a nominarse."

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Deróguese específicamente el contenido de los artículos 1 y 6 de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Sancionada el 12 de Diciembre de 1997 que Normaliza la Nomenclatura de los Espacios Públicos del Cantón Quijos y sustitúyase por los textos establecidos en la presente Ordenanza de la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Sancionada el 12 de Diciembre de 1997 que Normaliza la Nomenclatura de los Espacios Públicos del Cantón Quijos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza Reformatoria deberá publicarse en la Gaceta y página Web Institucional, así como en el Registro Oficial.



SEGUNDA. - Entrará en vigencia luego de su aprobación por el Concejo Municipal del cantón Quijos y a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; el Concejo en Pleno en Sesión Ordinaria del 23 de diciembre del año 2021.

Franklin Rosero Núñez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**



Ab. Alan Lovato Hidalgo
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE QUIJOS**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de Quijos, certifica que la presente ordenanza fue analizada y aprobada en primer debate en sesión ordinaria del 9 de diciembre del año 2021 según Resolución N° 267/GADMQ/SCM/2021; y, en segundo debate sesión ordinaria del 23 de diciembre del año 2021 según Resolución N° 278/GADMQ/SCM/2021.

Ab. Alan Lovato Hidalgo

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS:
ALCALDÍA.- Quijos, 27 de diciembre del 2021.- Por reunir los requisitos legales



exigidos, así como su aprobación por la Cámara Edilicia en segundo y definitivo debate de la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA SANCIONADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE NORMALIZA LA NOMENCLATURA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN QUIJOS**, y, en uso de las facultades conferidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**

6

Franklin Rosero Núñez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS:
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL.- CERTIFICO: que la presente Ordenanza fue sancionada por el Prof. Franklin Rosero Núñez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, el 27 de diciembre del año 2021.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

